

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 55

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No: ARG-SAMC-011-2026

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES PARA TRANSITO PEATONAL Y MODERADO EN LA ZONA RURAL DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS TERCARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 202500000011083"

ARGELIA – CAUCA, SEPTIEMBRE DEL 2026



3217434089



Calle 2#1A-60



argelia-cauca.gov.co



archivo@argelia-cauca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 55

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del Municipio en otros sectores, dispone la norma: *“Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: “(...) 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas(...)”.*

Que en consideración al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El proyecto **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES PARA TRÁNSITO PEATONAL Y MODERADO EN LA ZONA RURAL DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”** se desarrolla en el marco del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS Terciarias a cargo del MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, identificado con código BPIN No. **202500000011083**, y surge como respuesta a la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad, transitabilidad y conectividad de las comunidades rurales del municipio.

Dentro de la red vial terciaria de Argelia existen diferentes puntos críticos en los cuales las condiciones de las estructuras de paso limitan la movilidad de la población y dificultan el desplazamiento de vehículos de tránsito moderado, especialmente en sectores donde los puentes constituyen elementos indispensables para garantizar la continuidad de las vías rurales y la comunicación entre las diferentes veredas y sus zonas de influencia.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 55

En el proceso de identificación y priorización de las necesidades de infraestructura vial rural se estableció la importancia de intervenir los puentes localizados en las veredas Naranjal y El Mesón, debido a la necesidad de fortalecer sus condiciones de estabilidad, seguridad, funcionalidad y capacidad de servicio. Estas estructuras cumplen una función fundamental para las comunidades asentadas en estos sectores, al permitir el cruce sobre los accidentes naturales y garantizar la continuidad de los corredores viales que articulan las zonas rurales con otros sectores del municipio.

La intervención propuesta comprende obras de adecuación, mejoramiento y recuperación de elementos estructurales y complementarios de los puentes, atendiendo las características particulares de cada sitio y las necesidades identificadas.

Para el puente de la vereda Naranjal, se contempla la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento de la cimentación y de la superestructura, mediante la implementación de una solución estructural conformada por perfiles metálicos IPE 360 e IPE 240, lámina Deck colaborante, losa en concreto reforzado y guarda llantas trapezoidales en concreto reforzado. Esta solución permitirá mejorar las condiciones de resistencia y estabilidad de la estructura y proporcionar una superficie de circulación adecuada y segura para los usuarios.

En el puente de la vereda El Mesón, se contempla una solución estructural en concreto reforzado de 3.000 PSI, conformada por cimentación, estribos, vigas tipo T invertida, losa en concreto y sardineles. Esta intervención estará orientada a mejorar integralmente las condiciones estructurales del puente y garantizar un adecuado comportamiento frente a las cargas derivadas del tránsito previsto y las condiciones propias del entorno.

Las obras propuestas permitirán mejorar las condiciones de tránsito peatonal y tránsito vehicular moderado, facilitando el desplazamiento de los habitantes de las veredas beneficiadas y de las comunidades de su área de influencia. De igual manera, contribuirán a disminuir las restricciones de movilidad, reducir los tiempos de desplazamiento y fortalecer la continuidad de los corredores de la red vial terciaria municipal.

La importancia del proyecto trasciende la intervención física de las estructuras, debido a que una adecuada infraestructura vial constituye un factor fundamental para el desarrollo social y económico de las comunidades rurales. El mejoramiento de los puentes facilitará el acceso de la población a servicios esenciales como educación, salud, comercio y atención institucional, al tiempo que permitirá mejorar las condiciones para el transporte y comercialización de productos agrícolas y demás bienes producidos en el territorio.

De esta manera, el proyecto contribuirá al fortalecimiento de la conectividad territorial y rural del Municipio de Argelia, favoreciendo la integración entre las diferentes comunidades, centros poblados y zonas productivas y permitiendo una mayor continuidad funcional de las vías terciarias a cargo del municipio.

La ejecución de las obras se realizará bajo criterios técnicos de calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad, procurando que las soluciones estructurales respondan a las condiciones particulares de cada puente y a las necesidades de los usuarios. Asimismo, durante la ejecución deberán implementarse las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos ambientales asociados a las

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 55

actividades constructivas, especialmente aquellos relacionados con el manejo de materiales, residuos, excavaciones, concreto, maquinaria, suelo y recursos hídricos.

En términos sociales, el proyecto beneficiará directamente a las comunidades rurales que utilizan estos corredores para sus actividades cotidianas y productivas, generando mejores condiciones de accesibilidad y seguridad. En términos económicos, permitirá favorecer la movilidad de bienes y productos y disminuir las dificultades asociadas con el transporte. Desde el punto de vista territorial, fortalecerá la integración de las veredas intervenidas con el resto del municipio y su zona de influencia.

Por lo anterior, la adecuación y mejoramiento de los puentes de las veredas Naranjal y El Mesón constituye una intervención prioritaria dentro de la estrategia de mejoramiento integral de la red vial terciaria del Municipio de Argelia, al atender puntos estratégicos cuya adecuada funcionalidad es indispensable para garantizar la transitabilidad, conectividad, accesibilidad y desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales.

En consecuencia, el proyecto se orienta a generar una infraestructura de paso con mejores condiciones de seguridad, estabilidad, resistencia, funcionalidad y durabilidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión identificado con BPIN No. 202500000011083 y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural beneficiaria.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El proyecto denominado **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES PARA TRÁNSITO PEATONAL Y MODERADO EN LA ZONA RURAL DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, se desarrolla en el marco del proyecto **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, identificado con código **BPIN No. 202500000011083**, y tiene como propósito fundamental intervenir puntos estratégicos de la red vial terciaria rural que presentan condiciones deficientes de transitabilidad, particularmente en los pasos sobre corrientes hídricas y accidentes naturales que requieren estructuras adecuadas para garantizar la movilidad de peatones y vehículos de tránsito moderado.

En el marco del proceso de priorización de necesidades de la infraestructura vial rural del Municipio de Argelia, se identificaron los puentes localizados en las **veredas Naranjal y El Mesón**, los cuales constituyen elementos fundamentales para la comunicación de las comunidades rurales con sus centros poblados, zonas productivas, equipamientos comunitarios, servicios de salud, educación, comercio y demás actividades sociales y económicas.

Las condiciones actuales de estos puntos de paso hacen necesaria la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento que permitan recuperar y fortalecer su funcionalidad, incrementar sus condiciones de seguridad y capacidad de servicio y disminuir las restricciones que afectan la movilidad de la población. Las intervenciones se orientan principalmente al mejoramiento de los elementos de cimentación, estribos, superestructura y elementos complementarios de protección y seguridad, de acuerdo con las características particulares de cada puente.

1. Intervención Puente Vereda Naranjal



3217434089



Calle 2#1A-60



argelia-cauca.gov.co



archivo@argelia-cauca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 5 de 55

Para el puente ubicado en la **vereda Naranjal** se contempla la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento de la **cimentación y superestructura**, buscando garantizar una adecuada estabilidad estructural y mejorar las condiciones de seguridad para el tránsito peatonal y moderado.

La intervención contempla la adecuación y/o mejoramiento de los elementos de cimentación requeridos para asegurar una adecuada transmisión de las cargas hacia el terreno y proporcionar estabilidad a la estructura frente a las condiciones de servicio y las acciones generadas por el tránsito y las condiciones ambientales propias del sector.

En cuanto a la superestructura, se contempla la utilización de **elementos estructurales metálicos en perfiles IPE 360 e IPE 240**, conformando un sistema resistente que permita atender las solicitudes previstas para el puente. Sobre la estructura metálica se proyecta la instalación de **lámina Deck colaborante**, que funcionará conjuntamente con la losa de concreto para conformar un sistema de piso estructural eficiente y con condiciones adecuadas de rigidez y capacidad resistente.

La solución contempla igualmente la construcción de una **losa en concreto reforzado**, diseñada y ejecutada de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes, garantizando una superficie de circulación continua y estable.

Como elemento complementario de seguridad se contempla la construcción de **guarda llantas trapezoidales en concreto reforzado**, cuya función será contribuir a la delimitación del área de circulación, brindar protección lateral y reducir el riesgo de salida accidental de los vehículos que hagan uso del puente.

Las actividades previstas deberán ejecutarse de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, procedimientos constructivos y normas aplicables, garantizando la adecuada calidad de los materiales, control de los procesos constructivos y estabilidad de los elementos intervenidos.

2. Intervención Puente Vereda El Mesón

En el **puente localizado en la vereda El Mesón** se contempla una solución estructural basada principalmente en elementos de **concreto reforzado**, buscando mejorar integralmente las condiciones de estabilidad, resistencia, durabilidad y seguridad de la estructura.

La intervención comprende la construcción y/o adecuación de los **estribos y elementos de cimentación**, los cuales tienen como finalidad proporcionar el soporte necesario para la superestructura y garantizar la correcta transmisión de las cargas al terreno.

La superestructura estará conformada por **vigas tipo T invertida**, complementadas con una **losa en concreto reforzado**, constituyendo el sistema resistente principal destinado a soportar las cargas derivadas del tránsito peatonal y moderado.

Asimismo, se contempla la construcción de **sardineles**, como elementos complementarios para delimitar la superficie de circulación, mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios y contribuir al adecuado manejo de los elementos laterales de la estructura.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 55

Los elementos estructurales previstos para esta intervención serán ejecutados en **concreto reforzado de 3.000 PSI**, utilizando acero de refuerzo y materiales que cumplan las especificaciones técnicas y normativas aplicables. La construcción deberá garantizar los adecuados procesos de formaleta, colocación y compactación del concreto, curado, disposición del acero de refuerzo y demás procedimientos necesarios para asegurar la calidad y durabilidad de la estructura.

3. Funcionalidad e impacto sobre la movilidad

Las intervenciones propuestas permitirán recuperar y mejorar la funcionalidad de dos puntos estratégicos de la red vial rural del Municipio de Argelia, favoreciendo la continuidad de los corredores de comunicación entre las comunidades de las veredas intervenidas y su zona de influencia.

El mejoramiento de estos puentes permitirá disponer de pasos con mejores condiciones de estabilidad, seguridad y transitabilidad, reduciendo las restricciones existentes y facilitando el desplazamiento de habitantes, productores, estudiantes, comerciantes y demás usuarios de la infraestructura vial.

De igual manera, las obras contribuirán a fortalecer la conectividad territorial, facilitar el transporte de productos agropecuarios, mejorar el acceso a bienes y servicios y favorecer las dinámicas económicas y sociales de las comunidades rurales beneficiadas.

En consecuencia, el proyecto se encuentra directamente articulado con el propósito general de **mejorar integralmente las vías terciarias a cargo del Municipio de Argelia**, mediante la intervención de puntos críticos que condicionan la continuidad y funcionalidad de la red vial rural.

DESCRIPCIÓN FINANCIERA

La ejecución del proyecto **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES PARA TRÁNSITO PEATONAL Y MODERADO EN LA ZONA RURAL DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”** se encuentra enmarcada dentro del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, identificado con código BPIN No. 202500000011083.

La estructuración financiera del proyecto responde a la necesidad de disponer de los recursos requeridos para ejecutar integralmente las obras de adecuación y mejoramiento de los puentes priorizados en las veredas **Naranjal y El Mesón**, garantizando que las actividades contempladas cuenten con respaldo presupuestal suficiente para su ejecución.

Los recursos destinados al proyecto estarán orientados principalmente a la adquisición y suministro de **materiales de construcción, acero estructural, perfiles metálicos, lámina Deck colaborante, concreto reforzado, acero de refuerzo, formaletas, elementos de protección, equipos, herramientas, transporte, mano de obra y demás componentes necesarios para la correcta ejecución de las obras.**

En el puente de la **vereda Naranjal**, los recursos deberán cubrir las actividades asociadas con la adecuación y mejoramiento de la cimentación, suministro y montaje de perfiles estructurales metálicos IPE 360 e IPE 240, instalación de lámina Deck colaborante, construcción de la losa en concreto reforzado,



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 7 de 55

construcción de guarda llantas trapezoidales y las actividades complementarias requeridas para la puesta en servicio de la estructura.

En el puente de la **vereda El Mesón**, la inversión estará dirigida a las actividades correspondientes a cimentación, construcción y/o adecuación de estribos, ejecución de vigas T invertidas, construcción de losa y sardineles, empleando concreto reforzado de **3.000 PSI**, acero de refuerzo, formaletas, equipos, mano de obra y demás elementos necesarios.

La asignación de los recursos deberá responder a un presupuesto técnicamente soportado, elaborado a partir de las cantidades de obra, precios unitarios y actividades requeridas para cada estructura. La ejecución financiera deberá guardar correspondencia con el avance físico de las obras, procurando una adecuada programación de los recursos y el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión.

Desde el punto de vista de eficiencia del gasto público, la inversión permitirá intervenir infraestructura existente y puntos críticos de la red vial terciaria, generando beneficios directos sobre la población rural y sobre las actividades productivas y comerciales desarrolladas en el área de influencia.

La intervención también permitirá reducir los costos asociados a las dificultades de movilidad, tiempos de desplazamiento, restricciones para el transporte de productos y posibles interrupciones de la conectividad rural ocasionadas por las deficientes condiciones de los puentes.

En este sentido, la inversión propuesta presenta una relación directa entre los recursos destinados y los beneficios esperados, dado que la adecuación y mejoramiento de las estructuras permitirá garantizar una infraestructura de paso más segura, funcional y durable, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y productos establecidos en el proyecto de inversión identificado con **BPIN No. 202500000011083**.

El seguimiento financiero deberá realizarse de manera articulada con el avance físico, verificando la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento de las cantidades contratadas, la calidad de los materiales y la correspondencia entre las obligaciones ejecutadas y los pagos efectuados, bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la gestión de los recursos públicos.

DESCRIPCIÓN AMBIENTAL

El proyecto **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES PARA TRÁNSITO PEATONAL Y MODERADO EN LA ZONA RURAL DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”** corresponde a una intervención sobre infraestructura vial existente, localizada en la zona rural del Municipio de Argelia, por lo cual las actividades estarán principalmente orientadas al mejoramiento, adecuación y recuperación funcional de estructuras existentes en los sectores de las veredas **Naranjal y El Mesón**.

Desde el componente ambiental, las obras deberán ejecutarse bajo criterios de **prevención, mitigación, manejo y control de los impactos ambientales** que puedan generarse durante las diferentes etapas constructivas.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 8 de 55

Las principales actividades susceptibles de generar impactos corresponden a la movilización de personal, equipos y materiales; instalación temporal de elementos necesarios para la ejecución de las obras; excavaciones y adecuación de cimentaciones; demolición o retiro de elementos deteriorados cuando sea necesario; corte, armado y montaje de acero; instalación de perfiles metálicos y lámina Deck; producción, transporte y colocación de concreto; construcción de estribos, vigas, losas, sardineles y guarda llantas; manejo de residuos de construcción y demolición; y limpieza y recuperación de las áreas intervenidas.

1. Manejo del suelo

Las actividades de excavación y adecuación de cimentaciones deberán limitarse estrictamente a las áreas necesarias para la ejecución de las obras. El material producto de excavaciones que sea susceptible de reutilización deberá manejarse y almacenarse adecuadamente, evitando su disposición sobre cauces, zonas de drenaje o áreas ambientalmente sensibles.

Los materiales sobrantes y residuos de construcción deberán ser retirados y dispuestos en sitios autorizados, evitando la generación de botaderos clandestinos y afectaciones sobre el suelo.

2. Protección de cuerpos de agua y drenajes

Debido a que las estructuras corresponden a puentes, deberá prestarse especial atención a la protección de los cauces y drenajes existentes.

Durante la ejecución de las obras se deberá evitar la disposición de cemento, concreto, aceites, combustibles, residuos, sedimentos o cualquier sustancia contaminante directamente sobre los cuerpos de agua o sus zonas de protección.

El almacenamiento de combustibles, lubricantes y otros productos potencialmente contaminantes deberá realizarse bajo condiciones adecuadas de seguridad y contención, evitando derrames que puedan afectar el suelo o los recursos hídricos.

Las actividades constructivas deberán procurar que las intervenciones dentro o próximas al cauce sean las mínimas necesarias y que se mantenga, en la medida técnicamente posible, la continuidad del flujo natural del agua.

3. Manejo de residuos

Durante la ejecución del proyecto se deberán implementar mecanismos de separación, almacenamiento temporal, recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos generados.

Los residuos ordinarios deberán separarse de los residuos propios de las actividades de construcción, mientras que los residuos peligrosos, tales como envases contaminados con combustibles, lubricantes, pinturas u otras sustancias, deberán recibir un manejo diferenciado conforme a la normativa ambiental aplicable.

Los residuos provenientes de demolición o retiro de elementos existentes deberán ser transportados y dispuestos en sitios autorizados, evitando su acumulación en las zonas aledañas a los puentes.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 9 de 55

4. Calidad del aire, ruido y emisiones

El transporte y manejo de materiales deberá realizarse procurando minimizar la generación de material particulado. En caso de ser necesario, se implementarán medidas como humectación de superficies y protección de materiales susceptibles de dispersión.

Los equipos y maquinaria utilizados deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y mantenimiento, procurando reducir las emisiones atmosféricas y los niveles de ruido.

Las actividades que generen mayores niveles de ruido deberán programarse de manera que se reduzcan las molestias a las comunidades cercanas y a los usuarios de la vía.

5. Protección de la vegetación y fauna

La intervención deberá restringirse a las áreas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras, evitando afectaciones innecesarias sobre la vegetación existente.

No se deberán realizar talas, aprovechamientos forestales o intervenciones sobre coberturas vegetales fuera de las áreas autorizadas. En caso de identificarse la necesidad de intervenir algún individuo arbóreo, deberá verificarse previamente el cumplimiento de los permisos o autorizaciones ambientales correspondientes.

Igualmente, las actividades deberán desarrollarse procurando minimizar las alteraciones sobre la fauna local y evitando la generación de condiciones que puedan afectar los hábitats existentes.

6. Manejo de materiales y áreas de trabajo

Los materiales de construcción deberán almacenarse en lugares seguros y adecuados, evitando su dispersión hacia cauces, drenajes, predios vecinos o zonas de circulación.

Las áreas de trabajo deberán mantenerse organizadas y libres de residuos, con señalización preventiva y medidas de seguridad para trabajadores, habitantes y usuarios de la vía.

Una vez finalizadas las actividades, se deberá realizar la limpieza integral del área, retirando materiales sobrantes, residuos, estructuras temporales y demás elementos asociados a la ejecución de las obras.

7. Consideraciones ambientales generales

El proyecto presenta una intervención localizada sobre infraestructura vial existente y tiene como finalidad mejorar las condiciones de una infraestructura que presta un servicio esencial para las comunidades rurales. Por lo tanto, los impactos ambientales esperados pueden ser manejados mediante la implementación de buenas prácticas constructivas y medidas de prevención, mitigación y control.

De manera particular, deberá darse prioridad al manejo adecuado de los **cauces, suelos, residuos de construcción, combustibles, aceites, materiales y concreto**, debido a la naturaleza de las obras de infraestructura de puentes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 10 de 55

La ejecución deberá observar la normativa ambiental colombiana vigente y las determinaciones de la autoridad ambiental competente, incluyendo las autorizaciones, permisos o trámites que eventualmente resulten aplicables de acuerdo con las características particulares de cada intervención.

En términos ambientales, el proyecto contribuirá indirectamente a mejorar la movilidad rural sin requerir la construcción de nuevos corredores viales de gran extensión, dado que las actuaciones se concentran en puntos específicos de infraestructura existente. Esto favorece una intervención territorial localizada y permite mejorar la funcionalidad de la red vial mediante el aprovechamiento y recuperación de la infraestructura existente.

El Municipio de Argelia Cauca de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Argelia Cauca, se encuentra la Secretaría de Planeación, la cual, como una de las múltiples funciones a cargo, tiene el mantenimiento de la red vial del municipio, con fin de contribuir con el desarrollo económico del municipio y mejorar las condiciones de vida de la población, cumpliendo con lo establecido en el manual de funciones de la Entidad. Adicionalmente es necesario indicar que en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "ARGELIA GRANDE Y PRODUCTIVA" se encuentra plenamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, y el Plan de Desarrollo Departamental.

El proceso de contratación objeto del presente estudio previo se encuentra debidamente programado en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

El sitio de ubicación del proyecto es en la zona rural del municipio de Argelia Cauca.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Municipio de Argelia Cauca ha formulado y viabilizado el proyecto denominado **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES PARA TRANSITO PEATONAL Y MODERADO EN LA ZONA RURAL DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 202500000011083"**, y se encuentra financiado con recursos propios de la entidad y que tiene como productos "Puente Peatonal con Mantenimiento" y "Puente Construido en Vía Terciaria" a través del Mejoramiento Integral de Vías Terciarias a cargo del Municipio de Argelia Departamento del Cauca, se esgrimirá en las especificaciones técnicas del proceso.

Que conforme a lo consagrado en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y en aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario realizar las **ADECUACIÓN**



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 11 de 55

Y MEJORAMIENTO DE PUENTES PARA TRANSITO PEATONAL Y MODERADO EN LA ZONA RURAL DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS TERCARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 202500000011083".

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Argelia Cauca se encuentra la Secretaría de Planeación, la cual, como una de las múltiples funciones a cargo, tiene el mantenimiento de la red vial del municipio, con fin de contribuir con el desarrollo económico del municipio y mejorar las condiciones de vida de la población, cumpliendo con lo establecido en el manual de funciones de la Entidad.

Adicionalmente es necesario indicar que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se encuentra plenamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, y el Plan de Desarrollo Departamental.

El proceso de contratación objeto del presente estudio previo se encuentra debidamente programado en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

El sitio de ubicación del proyecto es en la zona rural del municipio de Argelia Cauca.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Municipio de López de Micay ha formulado y viabilizado el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS TERCARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 202500000011083,"** y se encuentra financiado con recursos propios de la entidad y que tiene como productos "Puente Peatonal con Mantenimiento" y "Puente Construido en Vía Terciaria" a través del Mejoramiento Integral de Vías Terciarias a cargo del Municipio de Argelia Departamento del Cauca, se esgrimirá en las especificaciones técnicas del proceso.

El presente proceso de contratación está enmarcado en el plan de desarrollo municipal denominado ARGELIA GRANDE Y PRODUCTIVA **2024-2027** de la siguiente manera: **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Argelia Grande, diversificando la Economía del Campo. **Objetivo:** Realizar mantenimiento a los caminos ancestrales. **Sector:** Transporte, **Programa:** Infraestructura Red Vial Regional.

Indicador de Producto

Programa	Indicador del productor	Responsable
Infraestructura red vial regional	Puente Peatonal con Mantenimiento	Secretaria de Planeación
	Puente Construido en Vía Terciaria	

En virtud de lo expuesto, la entidad, adelantara el respectivo proceso de contratación, con el fin de contratar la obra cuyo objeto es **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES PARA TRANSITO PEATONAL Y MODERADO EN LA ZONA RURAL DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL**

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 12 de 55

PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS TERCARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 202500000011083", la cual permitirá mejorar la transitabilidad en el sector mencionado y de esa manera contribuir al desarrollo económico y social de sus habitantes.

El proceso de contratación objeto del presente estudio previo se encuentra debidamente programado en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

Por mandato constitucional según el artículo 366 y en concordancia con el artículo 5 de la ley 142 de 1994, es deber del estado a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y ejecución de obras y prestación eficiente de los servicios, dentro de lo cual claramente se encuentra establecidas las obras o intervenciones relacionadas con la malla o red vial. En síntesis y atendiendo este mandato constitucional y legal lo que se pretende es que se generen las condiciones para comunicar a los municipios ubicados en la región en condiciones económicas y competitivas, toda vez que para los pobladores y usuarios de la vía el transporte es una actividad básica para su desarrollo

Es de advertir que la contratación que se pretende realizar se encuentra dentro del sector infraestructura de transporte, por lo que el Municipio de López de Micay – Cauca para el presente caso utilizará los pliegos tipo establecidos por el estatuto general de contratación pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para tal fin.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para la construcción de una obra pública. En tal sentido, la actividad de la construcción se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como *“el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario.”*

A partir de lo anterior, es claro que la construcción se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial y financiero y organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de la construcción de obras públicas, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería Civil y a la Ingeniería de Vías y Transporte, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional de alguna de estas áreas.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 13 de 55

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

“ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e Invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

- a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.
- b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoelectrónicos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, tele informáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agro meteorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; (...)

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin y su respectiva vigencia.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 el contratista deberá acreditar título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte, estar debidamente matriculado o inscrito en el registro profesional del COPNIA o CPITVC, para lo cual deberá allegar el respectivo título, tarjeta profesional y la constancia de vigencia de la matrícula expedida por el COPNIA o CPITVC.

2.2. Análisis desde lo comercial

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 14 de 55

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de la página de contratación www.contratos.gov.co, sobre los procesos de contratación de obra adelantados en los últimos años en el Departamento del Cauca, que tengan objeto similar al del presente proceso.

Muestreo SECOP

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	VALOR	N° DE PROPONENTES PRESENTADOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SAMC 003-2023	MUNICIPIO DE PÁEZ-CAUCA	\$324.630.599	1
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SAMC 011-2024	MUNICIPIO DE PÁEZ-CAUCA	\$ 240,305,209	1
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SAMC-031-2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA	\$ 220,339,661	3
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SAMC-009-2023	MUNICIPIO DE SUAREZ-CAUCA	\$ 324,747,738	3

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica de la entidad referida a obras viales, la entidad considera que el número de posibles oferentes es elevado, permitiéndose la participación de personas naturales (Ingenieros Civiles e Ingenieros de Vías y Transporte), los cuales deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

2.3.EXPERIENCIA

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia general en los términos de la Matriz 1 - Experiencia - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte - versión 3 quedando de la siguiente manera:

No. DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1- Baja-Media Complejidad	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1- Baja-Media Complejidad
7	7. OBRAS EN PUENTES



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 15 de 55

7.13 RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA	GENERAL (CONCRETO Y METÁLICA)	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA)
	ESPECIFICA	N/A

El número máximo de contratos permitidos y la forma de acreditar la experiencia se rige por lo establecido en el pliego tipo para selección abreviada de menor cuantía de obra de infraestructura de transporte.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

Es claro que para la validez de los contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios bajo el segmento 72 aquí enunciados, se tendrá en cuenta únicamente hasta el tercer nivel, siempre que sean concordantes con el objeto principal del objeto a ejecutar

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 16 de 55

2.4. Análisis desde lo financiero y organizacional

Si bien el Municipio efectuó la verificación de procesos similares tramitados en el Secop por diferentes entidades públicas para contratación de procesos similares, para el caso concreto se abstiene de efectuar el análisis de indicadores financieros establecidos dentro de los mismos por cuanto en razón a la naturaleza del objeto y actividades a contratar, hará uso de los documentos tipo aplicables a la contratación de obras de infraestructura de transporte y adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en la MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de los DOCUMENTOS TIPO SELECCIÓN ABREVIADA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, los cuales se discriminan así:

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 17 de 55

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,3$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 18 de 55

3.1. Objeto

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES PARA TRANSITO PEATONAL Y MODERADO EN LA ZONA RURAL DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS Terciarias a cargo del Municipio de Argelia DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 202500000011083".

3.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.3. Cantidades de Obra

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos descritos en el Anexo Técnico del presente proceso, tal como se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
VEREDA EL MESÓN			
1.0	PRELIMINARES		
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO	ML	14,00
1.2	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	45,00
2.0	RELLENOS		
2.1	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO COMPACTADO	M3	27,00
3.0	SUPERESTRUCTURA		
3.1	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI FORM	M3	13,50
3.2	ESTRIBOS Y ALETAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	6,00
3.3	VIGA T INVERT. B=4060 H=4060 CM EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	6,92
3.4	LOSA CONCRETO MACIZA E=20CM EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	15,00
3.5	SARDINEL TRAPEZOIDAL B(15-20) H=36-45CM	ML	28,00
3.6	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	1600,00
VEREDA NARANJAL			
5.0	PRELIMINARES		



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 19 de 55

5.1	LOCALIZACION-REPLANTEO	ML	6
5.2	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	1,2
5.3	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	10
6.0	RELLENOS		
6.1	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO COMPACTADO	M3	0,48
7.0	SUPERESTRUCTURA EN ACERO		
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL IPE-360	ML	18
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL IPE-240	ML	21
7.3	LAMINA DECK 3" CAL.16 COLABORANTE"	M2	18
8.0	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
8.1	LOSA CONCRETO MACIZA E=20CM EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	3,6
8.2	SARDINEL TRAPEZOIDAL B(15-20) H=36-45CM	ML	12
8.3	ADECUACIÓN DE CIMENTACIÓN	M3	2,5
8.4	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	450

3.4. Documentos Técnicos para el desarrollo del Proyecto

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Planeación y hacen parte integral del presente estudio previo.

3.5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será **HASTA 30 DE DICIEMBRE DEL 2026**, previa firma del acta de inicio, ello previo perfeccionamiento y legalización del contrato y se cuente con las condiciones para poder dar inicio a la ejecución.

3.6. Tipología del Contrato

Contrato de Obra Pública.

3.7. Lugar de Ejecución del Contrato

La localización del proyecto son las Veredas Naranjal y El Mesón del municipio de Argelia - Cauca.

3.8. AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN O DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del objeto del presente proceso contractual, las condiciones técnicas del proyecto y la ejecución del mismo, no se requiere de ninguna clase de autorización, permisos o licencia.



3217434089



Calle 2#1A-60



argelia-cauca.gov.co



archivo@argelia-cauca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 20 de 55

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Entidad, establece la Selección Abreviada de Menor Cuantía, como la modalidad para seleccionar el contratista que ejecutará el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en numeral 2, literal B, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato de obra está definido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

Art. 2º- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b. La contratación de menor cuantía. *Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 21 de 55

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar –obra pública-, y su cuantía, la cual asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$105.114.127,00)**, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, toda vez que el valor del presupuesto oficial alcanza únicamente **60,03 SMLMV**, y no excede el tope para la menor cuantía establecida en la entidad la cual está fijada hasta 280 SMLMV.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total para el presente proceso se estima en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$105.114.127,00)**, incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato. Para determinar el valor a contratar se realizó análisis de precios unitarios fijos, los cuales se presentan en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 22 de 55

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				VEREDA EL MESÓN				
	1.0			PRELIMINARES				
	1.1			LOCALIZACION-REPLANTEO	ML	14,00	\$ 11.850,50	\$ 165.907,00
	1.2			EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	45,00	\$ 47.902,05	\$ 2.155.592,25
	2.0			RELLENOS				
	2.1			RELLENO CON MATERIAL DE SITIO COMPACTADO	M3	27,00	\$ 41.058,90	\$ 1.108.590,30
	3.0			SUPERESTRUCTURA				
	3.1			ZAPATA CONCRETO 3000 PSI FORM	M3	13,50	\$ 671.713,74	\$ 9.068.135,49
	3.2			ESTRIBOS Y ALETAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	6,00	\$ 975.730,44	\$ 5.854.382,64
	3.3			VIGA T INVERT.B=4060 H=4060 CM EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	6,92	\$ 772.453,95	\$ 5.345.381,33
	3.4			LOSA CONCRETO MACIZA E=20CM EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	15,00	\$ 686.015,72	\$ 10.290.235,77



3217434089



Calle 2#1A-60



argelia-cauca.gov.co



archivo@argelia-cauca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1		Código: FR-A-GC-05
			Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 23 de 55

3.5			SARDINEL TRAPEZOIDAL B(15-20) H=36-45CM	ML	28,00	\$ 87.382,98	\$ 2.446.723,55
3.6			ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	1600,00	\$ 16.987,04	\$ 27.179.265,60
			VEREDA NARANJAL				
5.0			PRELIMINARES				
5.1			LOCALIZACION-REPLANTEO	ML	6,00	\$ 11.850,50	\$ 71.103,00
5.2			EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	1,20	\$ 47.902,05	\$ 57.482,46
5.3			DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	10,00	\$ 75.848,82	\$ 758.488,17
6.0			RELLENOS				
6.1			RELLENO CON MATERIAL DE SITIO COMPACTADO	M3	0,48	\$ 41.058,90	\$ 19.708,27
7.0			SUPERESTRUCTURA EN ACERO				
7.1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL IPE-360	ML	18,00	\$ 771.782	\$ 13.892.077,84
7.2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL IPE-240	ML	21,00	\$ 464.765	\$ 9.760.067,14
7.3			LAMINA DECK 3" CAL.16 COLABORANTE"	M2	18,00	\$ 227.738	\$ 4.099.281,12
8.0			ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
8.1			LOSA CONCRETO MACIZA E=20CM EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	3,60	\$ 686.015,72	\$ 2.469.656,58
8.2			SARDINEL TRAPEZOIDAL B(15-20) H=36-45CM	ML	12,00	\$ 87.382,98	\$ 1.048.595,81
8.3			ADECUACIÓN DE CIMENTACIÓN	M3	2,50	\$ 671.713,74	\$ 1.679.284,35
8.4			ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	450,00	\$ 16.987,04	\$ 7.644.168,45

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 24 de 55

Subtotal		\$ 105.114.127,00
SUBTOTAL OBRAS		\$ 105.114.127,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		\$ 105.114.127,00
VALOR TOTAL		\$ 105.114.127,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	31%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	37%

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El valor se ha estimado según el presupuesto oficial del proceso, donde se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras y los precios del mercado. La respectiva estimación está determinada en el PRESUPUESTO

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 25 de 55

OFICIAL DE OBRAS, elaborado por la **Secretaría de Planeación**, que hace parte integral de este estudio previo.

5.1.1. Anticipo y Forma de pago

Anticipo:

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 50% del valor del contrato. El anticipo se registrará por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

Forma de pago:

La entidad efectuará un desembolso inicial correspondiente al 50% del valor total del contrato a título de anticipo, previa aprobación de garantías exigidas, presentación de un plan de inversión del anticipo, autorización expedida por el supervisor del contrato y, se tramitará previa solicitud del Contratista acompañado del correspondiente y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El otro 50% restante el Municipio lo pagará por el sistema de precios unitarios y mediante actas parciales de ejecución de conformidad con el avance de la obra, hasta el 90% del valor total del contrato para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, pensión, y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda). El 10% restante se pagará únicamente al momento de la liquidación del contrato, y previa presentación de la documentación exigida. Para el pago de la última acta de obra, se deberá presentar el Acta recibo final de obra y el acta de Liquidación del Contrato, la cual será de mínimo el 10% del valor del contrato.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la ejecución de la obra, acompañadas de la respectiva acta de recibo de obra, en original y copia. La fecha de recibo de obra debe corresponder a la misma fecha de la constancia, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 26 de 55

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato se encuentra soportado con las siguientes consideraciones presupuestales:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
626	09 de septiembre de 2026	\$105.114.127,00

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 27 de 55

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1.OFERTA ECONÓMICA

[La entidad indica que la forma de pago es por precios unitarios. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial es concordante con la modalidad de pago seleccionada

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 28 de 55

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

Por parte de la entidad estatal se discriminan los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta, los cuales son:

1. Fondo de Seguridad Ciudadana= 5%
2. Estampilla Pro Deporte= 2,5%
3. Estampilla Pro Cultura= 1,5%
4. Estampilla Pro Adulto Mayor= 4%
5. Estampilla para la justicia familiar 2%
6. Estampilla Unicauca 1%
7. Retefuente 2%
8. Papelería \$23.000
9. ICA= 10X1000

6.1.1.AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 29 de 55

administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

6.1.2.CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.3.PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 30 de 55

6.1.4.DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 31 de 55

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 32 de 55

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 33 de 55

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_i}$$



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 34 de 55

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
(iii) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

6.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 35 de 55

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

6.3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1.PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 36 de 55

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Perfil IPE 240	24-07-2026	24-07-2027	7216610000	24,78%	7,22
2.	Perfil IPE 360	24-07-2026	24-07-2027	7216610000	22,09%	6,44
3.	Acero 60.000 PSI	12-03-2026	12-03-2027	7214200000	21,77	6,34

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 37 de 55

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{max})}{\sum^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%): Porcentaje de participación del bien

Pmax = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum^n \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 38 de 55

Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 39 de 55

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 40 de 55

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)..

6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 41 de 55

6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 42 de 55

del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 43 de 55

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 44 de 55

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 45 de 55

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 46 de 55

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 47 de 55

mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 48 de 55

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 49 de 55

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 50 de 55

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA identificado con el NIT 891.500.725-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 51 de 55

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA identificada con el NIT 891.500.725-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser del 100% de la suma establecida como anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contado a partir de la fecha en la cual la el municipio suscriba el acta de recibo a satisfacción la obra	20% del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la		



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 52 de 55

Característica	Condición
	garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 53 de 55

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA identificada con el NIT 891.500.725-1 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA identificada con el NIT 891.500.725-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 54 de 55

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACION:

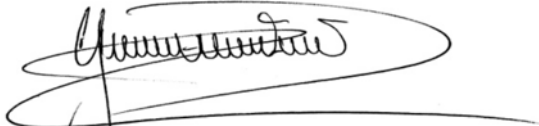
Teniendo en cuenta que la entidad pretende celebrar un contrato de obra pública de infraestructura de transporte, hará uso de los pliegos tipo aplicables para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. En razón a ello los requisitos habilitantes, factores de calificación y demás necesarios para



	ALCALDÍA MUNICIPAL ARGELIA - CAUCA Nit. 891500725-1	Código: FR-A-GC-05
		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 55 de 55

garantizar la selección objetiva del contratista estarán plasmados en el proyecto de pliego de condiciones que corresponde al ajuste integral del documento base (tipo).

Argelia– Cauca, septiembre del 2026



YEISON HERNÁN IMBACHI SÁNCHEZ
Secretario de Planeación
Argelia – Cauca

Proyectó Componente Técnico; Pablo Emilio Gallego Sotelo- Ingeniero de Apoyo Secretaria de Planeación
Aprobó en su Componente Técnico; Yeison Hernán Imbachi Sánchez – Secretario de Planeación.